



<http://dx.doi.org/10.17579/RevPatDual.01.3>

Original

1

LEGALIZACIÓN DEL CANNABIS: ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA CANNABIS LEGALIZATION: ARGUMENTS FOR AND AGAINST

Agustín Madoz-Gúrpide^(a) y Enriqueta Ochoa Mangado^(b).

^aPsiquiatra. Centro Salud Mental San Blas. Hospital Universitario Ramón y Cajal. Madrid.

^bPsiquiatra. Servicio de Psiquiatría. Hospital Universitario Ramón y Cajal. Madrid.

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Historia del artículo:

Recibido el 02 de septiembre de 2014

Aceptado el 15 de septiembre de 2014

Palabras clave: Cannabis; Legalización; Prohibición; Regularización.

Key words: Cannabis; Legalization; Prohibition; Regularization.

RESUMEN

El cannabis es la sustancia ilegal más consumida en el mundo (tercera entre todas las drogas, tras el tabaco y el alcohol), con un impacto sanitario, social y criminológico realmente importante. Las políticas restrictivas hasta ahora implantadas no han demostrado toda la eficacia que se les presuponía, por lo que son necesarias nuevas medidas para abordar el problema de su consumo. Este artículo repasa de manera crítica la situación legal de la producción, tráfico y consumo del cannabis y sus derivados en nuestro país; y los argumentos a favor y en contra de las diferentes políticas (legalización, regularización, prohibición) contrastados con resultados de las experiencias con políticas más liberalizadoras en otros países del entorno.

ABSTRACT

Cannabis is currently the most frequently used illicit drug substance in developed societies, just behind legal alcohol and tobacco; with high impact in health, social and criminological areas. Restrictive policies implemented so far have not shown enough efficacy, so further measures are needed to tackle the consumption problem. This article reviews critically the legal status of the production, trafficking and consumption of cannabis and its derivatives in Spain; and the arguments for and against the different policies (legalization, regularization, and prohibition).

Introducción

Las diferentes fuentes de información sobre prevalencia de consumo de sustancias señalan al cannabis y sus derivados como la primera entre las drogas ilegales por su consumo en población general (de 15 a 64 años), con especial incidencia en grupos etarios jóvenes. Si valoramos el conjunto de sustancias, legales e ilegales, ocupa el tercer lugar tras el tabaco y el alcohol. Así, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹, en su informe de 2014 (datos de 2012) señala que cerca de 177 millones de personas en el mundo consumieron cannabis (o alguno de sus derivados) (prevalencia de consumo entre 2.7% y 4.9% de la población general). Por su parte, el Observatorio Europeo sobre Drogas y Toxicomanías², estima una prevalencia a lo largo

de la vida entre los europeos de unos 77 millones de personas (21.7% de población adulta) (datos del informe de 2013). La prevalencia de consumo en el último año, por su parte, es del 5.3% (unos 18 millones de europeos).

Especialmente relevante para entender la peculiaridad del consumo (y la alarma social que genera) es que afecta sobre todo a poblaciones adolescentes y jóvenes. La edad media para iniciarse en el consumo es de las más bajas entre las diferentes sustancias de consumo (14.9 años)³. Este consumo se concentra principalmente entre la población de 15 a 34 años, siendo los más jóvenes los que señalan mayores niveles de consumo. Así, los datos de prevalencia anual entre los jóvenes europeos (entre 15 y 34 años) son del 11.2%². Y estos datos son aún algo mayores para el grupo de edad entre 15 y 24 años.

Correspondencia:
enriquetaochoam@gmail.com

En España, la Encuesta Estatal sobre el uso de

2

Drogas en Estudiantes de Enseñanza Secundaria sobre datos de 2012/2013³ en jóvenes entre 14 y 18 años (estudiantes de la ESO) estima una prevalencia vida del 33.6%; una prevalencia en el último año del 26.6%, y una prevalencia en el último mes de 16.1%. Con estas cifras, nuestro país es, dentro del entorno europeo y mundial, uno en que mayores cifras de prevalencia se recogen, tanto en población general como en población joven.

Otro dato que incrementa la preocupación en algunos países europeos es que mientras que en población general las prevalencias de consumo tienden a disminuir, no ocurre lo mismo en población joven. En España parece que en la actualidad está percibiéndose una estabilización en la prevalencia de consumo en población joven² pero con un incremento de los consumidores de riesgo³. La población joven europea concentra la mayor parte de los consumidores diarios de cannabis, dos tercios del aproximadamente 1% de sujetos que cumplen ese perfil (en España este dato se eleva al 4.4% de la población joven que hace consumo diario o casi diario)².

Si bien es cierto que el número de sujetos que terminan desarrollando una dependencia de cannabis es relativamente bajo (se calcula que aproximadamente el 10% de quienes lo consumen diariamente cumplirán en algún momento de su vida los criterios de dependencia^{4,5}), la preocupación está justificada por las altas cifras de prevalencia de consumo, y porque muy habitualmente su uso suele asociarse a experiencias y tiempos de ocio, siendo muy habitual que su consumo se acompañe con el de otras sustancias (especialmente tabaco y alcohol, pero también éxtasis, alucinógenos, cocaína...)³.

Además de los datos de prevalencia, otros indicadores están señalando en los últimos años las repercusiones del consumo de cannabis. El número de incautaciones en el último año asciende a aproximadamente 5350 toneladas de hierba de cannabis y 1260 de resina a nivel mundial¹. En Europa cerca del 80% del millón de incautaciones por drogas que se realizan anualmente lo son de cannabis². Además y frente a la idea inicial de que el consumo no se relacionaba con el delito, diversas publicaciones advierten de esta relación, sobre todo con hurtos⁶. Justifica asimismo las dos terceras partes del total de más de un millón de infracciones penales por drogas en Europa en 2012².

Según el proyecto DRUID⁷, programa europeo que mide la presencia de sustancias entre conductores, los españoles dan las mayores tasas entre todos los países participantes en positivos a THC (5.9%, frente a la media europea de 1.32%). Estos resultados son aún mayores si se incluyen también los controles a ciclomotores (7.69%). Según los datos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses⁸, casi la mitad de los fallecidos en accidentes de tráfico

en el año 2012 habían consumido alcohol y/u otras drogas o psicofármacos. De ellos un 35.90% habían consumido cannabis. A nivel escolar se ha demostrado un peor rendimiento entre quienes han consumido cannabis en el último año y quienes no lo han hecho³.

Según datos del EMCDDA² el cannabis es ya la sustancia principal que motiva la demanda de inicio de tratamiento (59000 inicios de tratamiento en 2012); es la segunda droga principal del total de quienes iniciaron tratamiento ese año (110000); y es la segunda droga en el total de tratamientos por drogas en Europa. Algo similar ocurre en otros países del entorno occidental con datos de 2012¹. Todo ello en su conjunto hace cuestionar la idea de que el cannabis sea una droga segura con escasa repercusión social o sanitaria.

Existe por tanto hoy día una evidencia creciente sobre las repercusiones físicas, psicológicas y sociales del consumo de cannabis, aun cuando la percepción de la población general (y más preocupante, de la población joven) es de bajo riesgo asociado al consumo³.

En los últimos años se han planteado diferentes propuestas sobre cuál debiera ser la situación legal del cannabis, tratando de encuadrar esta sustancia en un marco que asuma todos sus efectos y repercusiones. La mayoría de estas propuestas no afectan tanto al consumo como a la oferta, producción y tráfico de la sustancia.

Situación legal del cannabis en España

De manera general, en España se considera droga ilícita aquella que como tal está catalogada en los convenios y tratados internacionales que han sido suscritos. Y en esos listados se incluyen el cannabis y sus derivados.

El actual sistema legal español considera al cannabis como una droga blanda (en función de su repercusión en la salud pública), si bien esta designación no guarda relación alguna con criterios médicos ni farmacológicos, y ha sido habitualmente criticada.

El tratamiento legal del cannabis en España varía según se hable de la producción, tráfico o consumo de la sustancia. Dos grandes leyes enmarcan la situación del cannabis: la Ley del Código Penal de 1995 y sus posteriores reformas⁹; y la Ley sobre Protección de Seguridad Ciudadana de 1992¹⁰.

De forma resumida, se debe señalar que el autoconsumo y la posesión para consumo propio del cannabis y derivados no está penado ni es sancionable administrativamente, salvo que concurren determinadas circunstancias como son el consumo en vía pública o haciendo ostentación del mismo. En cualquier caso no es objeto de pena

por el Código Penal sino de sanciones de carácter administrativo, tal y como aparece en el artículo 25 de la Ley de Seguridad Ciudadana de 1992. Algo similar ocurre con el cultivo, que si es llevado a cabo con la intención de auto abastecerse, en la más estricta intimidad y no se promociona de manera que pueda ser entendido como apología o promoción de la droga, tampoco resulta punible penalmente, según sentencias del Tribunal Supremo de 12 de Diciembre de 1990 y de 17 de Enero de 1994.

Sí es delito y por tanto susceptible de pena por el Código Penal (art. 368 y siguientes) “Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines, serán castigados con las penas de prisión de tres a seis años y multa del tanto al triplo del valor de la droga objeto del delito si se tratare de sustancias o productos que causen grave daño a la salud, y de prisión de uno a tres años y multa del tanto al duplo en los demás casos”. Es decir, toda actuación que propicie o permita la promoción o el consumo de droga a terceras persona es considerada delito y sancionable según el Código Penal.

El cannabis y sus derivados se consideran drogas de tráfico ilícito en el territorio español. Por tráfico se entiende cualquier acto de entrega de una sustancia ilícita a otras personas, o la transmisión o transporte de la sustancia a otra persona de manera gratuita o no, de forma directa o indirecta, que implique su promoción o favorecimiento.

Finalmente y en el artículo 379.2 del Código Penal se prevé penas por delito contra la Seguridad Vial para “todo aquel que conduzca un vehículo a motor o ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas”.

Por su parte, La Ley Orgánica sobre Protección de Seguridad Ciudadana 1/1992 del 21 de Febrero¹⁰ califica como infracciones graves a la seguridad ciudadana y sanciona con sanciones administrativas las conductas de consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos; la tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas aunque no estuviera destinada al tráfico siempre y cuando no constituya infracción penal, o dejar instrumentos utilizados para el consumo de estas sustancias en los lugares mencionados anteriormente. La posesión ilícita de cannabis, puede acarrear sanciones de entre 300 a 36.000 euros. Se prevé en la misma Ley una alternativa para la sanción económica, que es que el sujeto se someta a un tratamiento de deshabituación en un centro acreditado para ello, durante un tiempo a especificar dependiendo del caso.

Un aspecto que no concreta la Ley de Seguridad Ciudadana es cuándo una tenencia está destinada para el autoconsumo o bien está destinada a

su distribución. La jurisprudencia ha venido considerando la tenencia de cantidades inferiores a 25 gramos como dedicadas al autoconsumo, por norma general¹¹.

Proyectos de reforma de legislación

Actualmente se están preparando diversas reformas legales que pueden afectar a los ciudadanos dependientes de sustancias. Se trata del Proyecto de Reforma del Código Penal¹² y del Anteproyecto de Ley de Seguridad Ciudadana¹³. El primero de ellos prevé penas más severas para quienes cometan hurtos, delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, muy habituales entre sujetos consumidores de sustancias; así como una posible extensión de las medidas de seguridad más allá del tiempo de cumplimiento de las penas¹⁴. Por su parte el Anteproyecto de Ley de Seguridad Ciudadana prevé sancionar el cultivo de drogas para autoconsumo, y prescindir de la suspensión de la sanción a cambio del sometimiento a un programa de rehabilitación.

Propuestas de actuación: legalización, regularización, prohibición

Las diferentes alternativas sobre cuál debiera ser el estatus del cannabis en el actual ordenamiento jurídico se pueden resumir en tres grandes aproximaciones.

- Las propuestas de legalización de la sustancia tratan de evitar que se persiga el cultivo, tráfico y el consumo de la misma. El Estado acepta que él mismo o determinadas empresas autorizadas puedan producir, recolectar, distribuir y vender cannabis, en un mercado libre.
- Por otra parte quienes se oponen a cualquier disposición que facilite alguna de estos procesos se agrupan bajo el epígrafe del prohibicionismo. Se lucha contra la producción y el tráfico de cannabis y derivados, y también se persiguen a los consumidores aún cuando practican el autoconsumo en lugares particulares.
- Entre ambas opciones queda una propuesta intermedia, que es la regularización (que trata de hacer legal ciertos aspectos de la producción, distribución o consumo, y por tanto despenalizar ciertas acciones). En esta opción de la regularización caben a su vez diferentes propuestas.

Cabe destacar que cada una de estas opciones viene apoyada y rebatida por diferentes argumentos que más adelante serán analizados¹⁵⁻²⁰.

En España y en la actualidad, el autoconsumo no está penalizado; sí se penaliza sin embargo, el tráfico

del cannabis y cualquier acción que pueda incentivar a otra persona a consumir. Por otra parte no se persigue como delincuente al consumidor sino que se le atiende como enfermo, proponiéndose incluso la sustitución de sanciones administrativas por el sometimiento a tratamiento. Por tanto y a efectos prácticos diríamos que en España y para el cannabis ahora mismo existe una postura regularizadora.

Argumentos a favor y en contra, y datos críticos

En los últimos años ha resurgido con fuerza el debate sobre el control del cannabis, tanto a nivel mundial, como europeo (y por tanto también en España). En realidad dicho planteamiento no se centra tanto en el consumo (habida cuenta que la mayor parte de países del entorno occidental ya cuentan con una cierta regulación) como en la producción y el tráfico del cannabis².

En gran medida este debate resurge desde el momento en que los Organismos Internacionales encargados del control y la lucha contra las drogas²¹⁻²³ reconocen que la política aplicada hasta la fecha, basada en planteamientos restrictivos y punitivos, no ha logrado los objetivos planteados, es más, ha agravado incluso determinadas situaciones.

El debate a favor y en contra de la legalización de la producción (oferta), tráfico y consumo de cannabis y sus derivados se basa en una serie de argumentos que precisan analizarse con espíritu crítico si se quiere llegar a conclusiones razonadas, y sobre todo, a planificar nuevas medidas de aproximación al problema de las drogas que resulten más eficaces y acertadas.

Ni que decir tiene que éste es un terreno abonado a debates ideológicos más que a planteamientos racionales y análisis críticos. Dicho enfoque, aun respetable, debe ser evitado si realmente se quiere alcanzar un programa de intervención que resulte eficaz¹⁸. Tanto quienes apoyan medidas prohibicionistas como quienes preferirían una legalización plena sostienen diferentes argumentos que favorecen sus planteamientos. Es por ello necesario someter dichos planteamientos a un análisis crítico.

Los argumentos existentes en el debate sobre el cannabis^{16,20,24} se pueden distribuir en tres grandes bloques: argumentos a favor de la legalización del cannabis, argumentos en contra, y argumentos a favor de una regularización.

Los partidarios de la legalización señalan que el cannabis es una droga relativamente inocua, no especialmente perjudicial para la salud, quizás menos incluso que el tabaco y alcohol que sí son legales. Entienden por tanto que su liberalización no debería suponer una sobrecarga o más gasto para la Sanidad. Mazzitelli sin embargo señala que en el mejor de los

casos no hay datos que permitan asegurar que no vaya a incrementarse el gasto sanitario²⁰. Más allá de que sí se ha demostrado claramente que el consumo de cannabis se relaciona con patología física y psíquica (incluida la afectación neuropsicológica)²⁵, los datos de los diferentes Observatorios sobre Drogas demuestran que cada vez son más los sujetos que acuden a tratamiento por cannabis, siendo ya la primera sustancia motivo de atención en primeros tratamientos, y la segunda más consumida para el conjunto de las personas en terapia, como se señala anteriormente^{1,2}. Los datos preliminares de las experiencias que se han ido desarrollando en Holanda y Australia parecen demostrar que al menos inicialmente se incrementa el número de consumidores, sobre todo en poblaciones jóvenes²⁶⁻²⁹. Sería necesario, por tanto, un mayor gasto en campañas de prevención y educación. Está demostrado que buena parte de los accidentes de tráfico se relacionan con el consumo de sustancias en general y cannabis en particular, con el gasto sanitario rehabilitador que puede suponer^{7,8,29}. No conviene tampoco olvidar que las sustancias legales (alcohol y tabaco) con las que suele compararse el cannabis son grandes generadoras de gasto sanitario, circunstancia a la que contribuyó precisamente de manera definitiva su legalización.

Otro de los argumentos que se emplean a favor de la legalización es que se trata de una droga blanda, con efectos psicológicos leves, que no genera una gran dependencia. Es cierto que parece la menos lesiva de las drogas de abuso, y que si bien es la más empleada, los datos de prevalencia vida indican que el porcentaje de personas que usan cannabis y que acaban desarrollando una dependencia es relativamente bajo^{4,5}. No obstante no es menos cierto que inicialmente se consideraba que no producía tolerancia ni dependencia, datos que hoy en día se sabe que son incorrectos. Preocupa además su uso en población joven, especialmente vulnerable, que lo suele consumir en determinadas situaciones sociales, habitualmente junto con otras drogas, por lo que podría considerarse una puerta de entrada, junto el tabaco y el alcohol, hacia sustancias potencialmente más nocivas. Se observa además, cada vez de manera más clara, que los consumidores diarios de cannabis se subdividen en dos grandes grupos, quienes con el paso del tiempo abandonan el consumo (la mayoría) y quienes se convierten en dependientes graves²⁸.

Quienes se muestran partidarios de la legalización exponen que su mercado controlado supondría un incremento estatal en la recaudación de impuestos, y unos beneficios económicos para el país¹⁶. En ningún caso, sostienen quienes se oponen a este planteamiento, sería dinero suficiente para financiar los costes sanitarios.

Otro planteamiento habitualmente empleado es el de los efectos medicinales del cannabis³⁰. Se ha

probado su valía en enfermedades diversas como el dolor neuromuscular, las náuseas y vómitos asociados a tratamientos quimioterapéuticos, el glaucoma ocular, como paliativo en enfermedades anorexizantes... Estos potenciales beneficios podrían ser aún mayores si se introdujera un mercado legal que permitiera mayor investigación. Quienes se muestran contrarios a la legalización aducen que si bien es cierto que en algunos casos y circunstancias el potencial terapéutico del cannabis ha supuesto un beneficio, hoy por hoy existen otros fármacos que pueden cumplir esas funciones en la mayoría de los casos con al menos igual efectividad. En cualquier caso como ya sucede con otros productos derivados (por ejemplo los opiáceos) se puede extraer el principio activo y elaborar productos farmacéuticos que faciliten su uso médico controlado. De hecho ya hay fármacos como Sativex® que se benefician del principio activo THC. Además y por principio, no resultaría adecuada la autoadministración de la sustancia como tratamiento sin un control médico.

Uno de los focos principales de debate entre las diversas posturas es la repercusión criminológica de una potencial legalización. Quienes abogan por dicho planteamiento creen que no se produciría un incremento (más bien al contrario) del pequeño delito (generado por el sujeto consumidor), y que sobre todo desaparecería el mercado negro (con todas las repercusiones que tiene a nivel de organizaciones criminales, violencia generada...). Sin embargo ninguna de esas tres previsibles repercusiones parece ser acertadas^{18,20}. El tráfico de cannabis no es sino una pequeña parte del negocio del crimen organizado (que puede considerarse la gran lacra de la humanidad en el momento actual, capaz de mover cantidades de dinero que superan en mucho el PIB de la mayor parte de países, de corromper empresas y cambiar gobiernos...). Junto al tráfico de sustancias estas organizaciones suelen tener sus “negocios” diversificados (tráfico de armas, de personas, blanqueo de dinero, redes de prostitución...) ^{31,32}. Cabe señalar que incluso en el caso del tabaco, legal desde hace años, sigue existiendo un mercado negro, y que históricamente la legalización del alcohol no supuso el final de las organizaciones criminales que se lucraban con él.

Por otra parte es cierto que el consumidor de cannabis no suele recurrir habitualmente al pequeño delito (hurto) para conseguir la sustancia. No obstante no es cierto que el cannabis no se relacione con la delincuencia a pequeña escala⁶. Experiencias recientes, que hay que examinar con mucha precaución, señalan un posible incremento de delitos cuando se ha liberalizado el consumo de cannabis²⁸.

En cuanto al cannabis en particular (y las drogas en general) y la violencia, cabe señalar que en gran medida, se relaciona con las organizaciones criminales, pero sobre todo, con una serie de causas

que no se van a modificar por la simple legalización del cannabis. Ponce de León indica con acierto que el problema de la violencia no es solo un problema de drogas¹⁸. La evidencia señala a la desigualdad social y la falta de crecimiento económico como los principales factores implicados en el origen del crimen. La simple legalización no va a corregir estos aspectos. El mismo autor argumenta además que no existe dato alguno hoy día que demuestre la tesis de la reducción del crimen violento si se legaliza el consumo, no pudiendo plantearse por tanto más allá de un nivel de hipótesis de trabajo. En cualquier caso no conviene olvidar lo que la experiencia ha demostrado, y es que el problema de las drogas es un asunto global que necesita de políticas universales para su abordaje. De poco sirve que un país facilite la legalización si la política no es común y universal. La experiencia de Ámsterdam ha demostrado que se favorecía un determinado tipo de turismo consumidor que busca en esa ciudad lo que probablemente en su origen no dispongan²⁸.

Algunos autores¹⁶ presuponen que la legalización del cannabis mejorará per se la situación económica en los países productores, facilitando el cultivo de una planta (cáñamo) de la que se pueden obtener otros beneficios además de la hierba ya que son empleados en la industria textil, papelera... Quienes se oponen a la legalización indican que harían falta otras medidas más importantes de política agraria, desarrollo rural y de promoción social, a través de programas macro y microsociales, para lograr un desarrollo económico y social de las zonas productoras²⁰.

En los últimos años ha aparecido una nueva realidad, en forma tanto de cannabis de mayor pureza y potencia (por selección y tipo de cultivo), como de nuevas moléculas sintéticas o semisintéticas, que afecta directamente al debate de la legalización del cannabis. Ninguna propuesta legalizadora contempla esta nueva realidad que puede hacer fracasar este tipo de planteamiento al poner en el mercado negro sustancias más potentes²⁰.

Entre el prohibicionismo y la postura completamente legalizadora existe, como se exponía, una vía intermedia que parece más acorde con la realidad y con los datos objetivos y críticos disponibles, que es la posición regularizadora. Autores como Ferragut entienden que una postura prohibicionista está condenada al fracaso, y propugna la regularización como medida idónea¹⁷. Quienes participan de esta opción sostienen que permite descriminalizar al consumidor y abordarlo como paciente, con la consiguiente oferta de tratamiento.

La propuesta regularizadora debería basarse en diversas consideraciones¹⁷. Por un lado, asumir que se trata de un problema mundial y que por tanto debe implicar a la comunidad internacional. Eso supone campañas de apoyo y promoción para los países especialmente afectados por el subdesarrollo

y por tanto más vulnerables a la influencia del crimen organizado (políticas macrosociales y microsociales). La lucha contra el crimen organizado debe continuar siendo prioritaria, con medidas y estrategias político-jurídicas adecuadas y globales. Por otra parte se debe potenciar la investigación científica que permita desarrollar programas adecuados de salud. Dichos sistemas de salud deben educar adecuadamente a la población (especialmente niños y jóvenes) y ofrecer opciones terapéuticas eficaces.

Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

Bibliografía

1. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). World Drug Report 2014 [Internet]. Viena; 2014. Available from: http://www.unodc.org/documents/wdr2014/V1403603_spanish.pdf
2. Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA). Informe Europeo sobre Drogas 2014: tendencias y novedades [Internet]. Luxemburgo; 2014. Available from: http://www.emcdda.europa.eu/attachements.cfm/att_228272_ES_TDAT14001ESN.pdf
3. Observatorio Español sobre Drogas. Encuesta estatal sobre uso de drogas en enseñanzas secundarias 2012/2013. ESTUDES [Internet]. Madrid; 2014. Available from: http://www.pnsd.msc.es/Categoria2/observa/pdf/PresentESTUDES2012_2013.pdf
4. Hall W, Solowij N, Lemon J. The health and psychological effects of cannabis use. National Drug Strategy Monograph Series No. 25. Canberra (Australia): Australian Government Publication Service; 1994.
5. Anthony J, Warner L, Kessler R. Comparative epidemiology of dependence on tobacco, alcohol, controlled substances and inhabitants: Basic findings from the National Comorbidity Study. Clin Exp Psychopharmacol. 1994;2:224–68.
doi: <http://dx.doi.org/10.1037/1064-1297.2.3.244>
6. Bennett T, Holloway K, Farrington D. The statistical association between drug misuse and crime: A meta-analysis. Aggress Violent Behav. 2008;13:107–18.
doi: <http://dx.doi.org/10.1016/j.avb.2008.02.001>
7. DRUID. Final Report: Work performed, main results and recommendations. Revision 2.0. [Internet]. Cologne: BAST; 2012. Available from: http://www.druid-project.eu/Druid/EN/Dissemination/downloads_and_links/Final_Report.pdf?__blob=publicationFile&v=1
8. Instituto Nacional de Toxicologías y Ciencias Forenses. Víctimas mortales en accidentes de tráfico. Memoria 2012. Madrid; 2013.
9. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Código Penal y legislación complementaria. [Internet]. Madrid: Ministerio de la Presidencia. Gobierno de España; 2014. Available from: https://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=038_Codigo_Penal_y_legislacion_complementaria&modo=1
10. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. [Internet]. 46. Madrid: Ministerio de la Presidencia. Gobierno de España; 1992. p. 6209–14. Available from: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1992-4252>
11. Mayán Santos M. La importancia de la cantidad y composición en los delitos relativos a drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Noticias Jurídicas [Internet]. 2007; Available from: <http://noticias.juridicas.com/articulos/55-Derecho-Penal/200709-58545755.html>
12. Ministerio de Justicia. Gobierno de España. Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal [Internet]. Madrid; 2013. Available from: http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1215198252237/ALegislativa_P/1288777620918/Detalle.html
13. Ministerio de Interior. Gobierno de España. Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana [Internet]. Madrid; 2013. Available from: http://www.mpr.gob.es/NR/rdonlyres/D5C51F94-0526-4A2E-B776-2563C1A784C5/255105/mir_anteproyecto_ley_seg_ciudadana.pdf
14. Martínez Perza C. Reformas en el Código Penal y la Ley de Seguridad Ciudadana en materia de adicciones. Propuestas urgentes. Infonova. 2014;25:53–9.
15. Comas Arnau D. Regularización de las drogas: el falso debate de la legalización. Regular: la única opción viable [Internet]. Boletín Athenai. Madrid: Fundación Atenea; 2007. p. 4–8. Available from: <http://fundacionatenea.org/?p=2736>
16. Hernández Tinajero J. Regular la marihuana: razones y argumentos. Bien Común [Internet]. 2011;193(16):15–7. Available from: http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc193/Bc_193.pdf
17. Ferragut S. Alternativas al combate. Bien Común [Internet]. 2011;193(16):9–14. Available from: http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc193/Bc_193.pdf
18. Ponce de León Rosas A. Legalización de drogas. Un debate ideologizado. Bien Común [Internet]. 2011;193(16):18–20. Available from: http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc193/Bc_193.pdf
19. Castillo López C. Editorial. Bien Común [Internet]. 2011;193(16):5–6. Available from: http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc193/Bc_193.pdf
20. Mazzitelli AL. Drogas, legalización y debate. Bien Común [Internet]. 2011;193(16):8. Available from: http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc193/Bc_193.pdf
21. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). World Drug Report 2012 [Internet]. Viena; 2012. Available from: http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR2012/WDR_2012_Spanish_web.pdf

22. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). Informe 2011 [Internet]. 2012. Available from: http://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2011/AR_2011_Spanish.pdf.
23. Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad (CIPC). Informe Internacional. Prevención de la criminalidad y seguridad cotidiana: tendencias y perspectivas. [Internet]. 2010. Available from: http://www.crime-prevention-intl.org/fileadmin/user_upload/Publications/prevencion_de_la_criminalidad_y_la_seguridad_cotidiana_ESP_01.pdf
24. Babín Vich F. El debate por la legalización de las drogas. Adicciones [Internet]. 2013;25(1):7–9. Available from: http://www.adicciones.es/files/007-010_BABIN_Editorial.pdf
25. Schubart C, Sommer I, van Gastel W, Goetgebuer R, Kahn R, Boks M. Cannabis with high cannabidiol content is associated with fewer psychotic experiences. Schizophr Res. 2011;Aug;130(1-):216–21.
doi: <http://dx.doi.org/10.1016/j.schres.2011.04.017>
26. MacCoun R, Reuter P. Evaluating alternative cannabis regimes. Br J Psychiatry. 2001;178:123–8.
doi: <http://dx.doi.org/10.1192/bjp.178.2.123>
27. MacCoun RJ. What can we learn from the Dutch cannabis coffeeshop system? Addiction. 2011;106(11):1899–910.
doi: <http://dx.doi.org/10.1111/j.1360-0443.2011.03572.x>
28. Monshouwer K, Van Laar M, Vollebergh WA. Buying cannabis in “coffee shops”. Drug Alcohol Rev. 2011;30(2):148–56.
doi: <http://dx.doi.org/10.1111/j.1465-3362.2010.00268.x>
29. Hall W. Reducing the harms caused by cannabis use: the policy debate in Australia. Drug Alcohol Depend. 2001;62(3):163–74.
doi : [http://dx.doi.org/10.1016/S0376-8716\(00\)00171-X](http://dx.doi.org/10.1016/S0376-8716(00)00171-X)
30. Lorenzo P, Leza J. Utilidad terapéutica del Cannabis y derivados. Monogr Cannabis Adicciones [Internet]. 2000;12 supl 2:149–68. Available from: http://adicciones.es/files/lorenzo_149-168.pdf
31. Fernández J. Crimen Organizado. Not Jurídicas [Internet]. 2008; Available from: <http://noticias.juridicas.com/articulos/55-Derecho Penal/200810-98765412359874.html>.
32. Fondo Monetario Internacional (FMI). Financial system abuse, financial crime and money laundering. [Internet]. 2001. Available from: <http://www.imf.org/external/np/ml/2001/eng/021201.pdf>.